

Guía Breve Relativa a la Noción de 'Carga Pública' y al Recibo de Beneficios Públicos

La presente guía explica resumidamente cómo el recibo de beneficios públicos en los Estados Unidos puede o no afectar a los extranjeros según las disposiciones de "carga pública" que figuran en las leyes de inmigración.

1. Extranjeros que solicitan la Residencia Permanente Lícita; es decir que todavía no tienen una Green Card (tarjeta verde)

* Un extranjero **NO** será considerado como "carga pública" por recibir:

LOS BENEFICIOS DE ATENCION DE SALUD, incluido el programa de Medicaid, el CHIP (Programa de Seguro de Salud para los Niños), la atención prenatal u otro tipo de atención médica gratuita o barata, en consultorios, centros de salud u otras instituciones (que no sea la atención a largo plazo en un hogar de ancianos u otra institución de esa índole).

LOS PROGRAMAS DE ALIMENTOS, por ejemplo Food Stamps (sellos para la compra de alimentos), el WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Recién Nacidos y Niños), comidas escolares u otro tipo de asistencia alimenticia.

OTROS PROGRAMAS NO MONETARIOS, por ejemplo vivienda pública, servicios de guardería, ayuda en materia de energía, socorro en caso de desastre, el programa preescolar educativo y cultural Head Start, o capacitación en el trabajo.

* CIS, al expedir la tarjeta verde podrá considerar si el extranjero recibe los siguientes beneficios:

ASISTENCIA SOCIAL MONETARIA, por ejemplo el Supplemental Security Income (Ingreso de Seguridad Suplementario), el TANF (Asistencia Temporal Monetaria para las Familias Necesitadas) y la asistencia general del Estado.

INSTITUCIONALIZACIÓN para la atención a largo plazo, por ejemplo la residencia en un hogar de ancianos o institución de salud mental por cuenta del gobierno.

Nota: CIS **NO** considerará los programas de ASISTENCIA SOCIAL MONETARIA ni los PROGRAMAS que no son NO MONETARIOS recibidos por los hijos u otros familiares del extranjero para fines de carga pública, a menos que la asistencia social monetaria sea la única forma de subsistencia familiar.

2. Los extranjeros que sean residentes permanentes lícitos (que ya tengan una tarjeta verde)

Los residentes permanentes lícitos no podrán perder su condición como tales (revocación de la tarjeta verde) si ellos, sus hijos u otros familiares se benefician de:

ATENCION DE SALUD, PROGRAMAS DE ALIMENTOS y otros PROGRAMAS que no son NO MONETARIOS

ATENCION SOCIAL MONETARIA (*Véase a continuación la nota de la excepción.)

ATENCION A LARGO PLAZO (*Véase a continuación la nota de la excepción.)

Notas:

* A los residentes permanentes lícitos que abandonen el país por más de 6 meses seguidos se les podrá preguntar si reciben beneficios públicos cuando regresen a los EE.UU. y se podrán tener en cuenta los beneficios de la asistencia social monetaria o de atención a largo plazo.

* En muy raras circunstancias, los residentes permanentes lícitos que se beneficien de la asistencia social monetaria o la atención a largo plazo en sus primeros cinco años en los EE.UU por ciertas razones (por ejemplo, enfermedad o discapacidad) que existían antes de su entrada en los Estados Unidos se podrían considerar deportables como carga pública.

LOS REFUGIADOS Y LOS ASILADOS podrán recibir cualquier beneficio público, incluidos la atención social monetaria, la asistencia de salud, los programas de alimentos y otros programas no monetarios, sin perjuicio de sus posibilidades de obtener la tarjeta verde.

FAMILIARES PATROCINADORES. El recibo de beneficios, incluidos la asistencia social monetaria, la atención de salud, los programas de alimentos y otros beneficios no monetarios, no impide que los ciudadanos y los residentes permanentes legales patrocinen a familiares. Sin embargo, los patrocinadores deben presentar una Declaración Jurada de Sustento en la que indiquen que tienen suficiente dinero (sólos o con un copatrocinador) para sostener a sus familiares a un 125 por ciento del nivel de pobreza.

CIUDADANIA ESTADOUNIDENSE POR NATURALIZACION. A los residentes permanentes legales (que ya tienen una tarjeta verde) no se les puede negar la ciudadanía estadounidense por el hecho de recibir lícitamente cualesquiera beneficios públicos a los que tengan derecho.

¿Necesita Más Información?

Si necesita más información sobre "carga pública"

* Visite el sitio CIS en la Web www.bcis.gov para consultar la hoja de datos y la sección de preguntas y respuestas. La información está disponible en varios idiomas bajo Public Affairs (Asuntos Públicos).

Si desea más información sobre cómo inscribirse en los programas de beneficios

* Póngase en contacto con la organización de servicios pertinente a nivel federal, estatal o local. La siguiente información le será de utilidad:

Para **CHIP**: 1-877-543-7669 (las llamadas son gratuitas)

Para **Food Stamps**: 1-800-221-5689 (las llamadas son gratuitas)

Para **Medicaid o TANF**: www.hhs.gov

Para **WIC**: www.fns.usda.gov